

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00584-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Camilo Andrés Sánchez Pachón por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas contenidas en el pagaré N° 02-01696193-03 adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

Pagaré N° 02-01696193-03

1. Por la suma de \$49.612.647,79 M/Cte. por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por lo intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente al que se hizo exigible la obligación, esto es, junio 9 de 2021, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$8.872.585.51 M/Cte. por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a Luis Eduardo Alvarado Barahona, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 086

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria